



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 079 -2026-G.R.-JUNÍN/GRDE

Huancayo, 09 MAR. 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El INFORME TÉCNICO N°043-2026-GRJ/GRDE-RERL, del 27 de Febrero del 2026; el REPORTE N°115-2026-ORAF/OAF/CT, del 11 de Febrero del 2026; el REPORTE N°021-2026-GRJ/ORAF/OAF/CT-FYBH, del 10 de Febrero del 2026; la CARTA N°002-2026-COMADS E.I.R.L., del 24 de Enero del 2026 y demás documentos,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la descentralización, establece que : "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define con la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expandir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN y la empresa CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE E.I.R.L., suscribieron el **CONTRATO N°333-2025/GRJ/ORAF**, de fecha 04 de Noviembre del 2025 con el objeto de la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO DEL DISTRITO DE MITO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N°2673560, por el monto contractual total S/390,000.00 (Trescientos Noventa Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación de sesenta (60) días calendarios;



GRDE	
DOC. N°	10283983
EXP. N°	06860704



Que mediante ADENDA N°001-2025 AL CONTRATO N°333-2025/GRJ/ORAF - CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°098-2025-GRJ-PRIMERA CONVOCATORIA suscrita el 23 de Diciembre del 2025, con el objeto de la MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA SECCIÓN FINAL DEL CONTRATO, EN ESPECÍFICO EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO por rectificación de error material.

Que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO N°018-2026-G.R.-JUNÍN/GRDE, con fecha 19 de Enero del 2026, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO DEL DISTRITO DE MITO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2673560.

Que, conforme la CARTA N°002-2026-COMADS E.I.R.L., de fecha 24 de Enero del 2026, suscrito por la SRA. ANA MARIA DIAZ RAMOS en calidad de Representante Común de la empresa CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE E.I.R.L., presenta liquidación de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO DEL DISTRITO DE MITO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2673560;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°043-2026-GRJ/GRDE-RERL, de fecha 27 de Febrero del 2026, suscrito por el Ing. Royer Edwin Román Lizarbe, en su condición de Coordinador de Proyectos, otorga opinión técnica favorable del expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra, conforme al siguiente análisis:



(...)  
**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN**

NUMERO DE ENTREGABLE	1	2	TOTAL
<b>CONTENIDO DEL ENTREGABLE</b>	<b>ESTUDIO TOPOGÁFICO, HIDROLÓGICO, SOCIAL, AGRONÓMICO, IMPACTO AMBIENTAL</b>	<b>EXPEDIENTE TÉCNICO- PROYECTO COMPLETO ADJUNTANDO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN</b>	
<b>AUTORIZADO</b>	<b>S/ 312,000.00</b>	<b>S/ 78,000.00</b>	<b>S/ 390,000.00</b>
CONTRACTUAL	S/ 312,000.00	S/ 78,000.00	
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	
<b>PAGADO</b>	<b>S/ 273,000.00</b>	<b>S/ 78,000.00</b>	<b>S/ 351,000.00</b>
CONTACTUAL	S/ 273,000.00	S/ 78,000.00	
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	
<b>RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)</b>	<b>S/ 39,000.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 39,000.00</b>
PORCENTAJE	10.00%		
<b>RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO POR DEVOLVER AL CONTRATISTA</b>			<b>S/ 39,000.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>			<b>S/ 0.00</b>

A la aprobación de la liquidación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico CONTRATO N°333-2025/GRJ/ORAF, se autoriza a devolución de garantía de fiel cumplimiento.



Gobierno Regional Junín

- En relación al servicio de consultoría de obra, se detalla los desembolsos correspondientes al servicio de cada uno de los entregables.

CONTRATO N°333-2025/GRJ/ORAF						
ENTREGABLES	SIAF	%	MONTO DEVENGADO	RETENCIÓN 10% POR FIEL CUMPLIMIENTO	DETRACCIÓN	GIRADO
PRIMER ENTREGABLE	13030 (2025)	80.00%	312,000.00	39,000.00	37,440.00	235,560.00
DOCUMENTO			E001-200	13030.25.244 .2600482	13030.25.81 .2600565	13030.25.81 .2600480
SEGUNDO ENTREGABLE	13029 (2025)	20.00%	78,000.00		9,360.00	68,640.00
DOCUMENTO			E001-201		13029.25.81 .2601398	13029.25.81 .2601256
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>390,000.00</b>	<b>39,000.00</b>	<b>46,800.00</b>	<b>304,200.00</b>

**Habiendo realizado el Gobierno Regional de Junín la retención de garantía del 10%, el cual deberá ser devuelto a la finalización del servicio.**

- Mediante CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS, el Gobierno Regional de Junín realizara la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; al amparo de los Artículos 113 y 114 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N°009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N°32077.
- Asimismo, la empresa CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE E.I.R.L., ha culminado con la elaboración del expediente técnico el cual fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO N°018-2026-G.R.-JUNÍN/GRDE, de fecha 19 de Enero del 2026.

### CONCLUSIONES

- Se otorga la CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, a la empresa CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE E.I.R.L., por haber cumplido con la elaboración de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO DEL DISTRITO DE MITO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2673560.
- Se solicita la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO DEL DISTRITO DE MITO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2673560, mediante acto resolutivo.
- Corresponde devolución del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento por aprobación de la elaboración del expediente técnico mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO N°018-2026-G.R.-JUNÍN/GRDE, de fecha 19 de Enero del 2026.  
(...)"

Que mediante el INFORME TÉCNICO N°043-2026-GRJ/GRDE-RERL, de fecha 27 de Febrero del 2026, suscrito por el Ing. Royer Edwin Román Lizarbe, en su condición de Coordinador de Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, otorga conformidad a la aprobación del expediente de liquidación de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO DEL DISTRITO DE MITO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2673560, detallando lo siguiente





#### I. ANÁLISIS:

Que conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la ley N°30225 aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, aplicable de manera supletoria para efectuar la liquidación de la Supervisión de obra, señalado que:

"(...)

#### Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".



Que, la cláusula séptima: del CONTRATO N°333-2025/GRJ/ORAF para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO DEL DISTRITO DE MITO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" respecto a las garantías, señala lo siguiente:

#### CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

"(...)

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve mil con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la RETENCIÓN DE PAGO que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N°009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la CARTA N°007-2025-COMADS/AMDR, adjuntando el documento – folio 212 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [24/11/2025] donde el representante Común de la empresa CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE E.I.R.L. otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante ANEXO N°7.



Gobierno Regional Junín

Es importante resaltar que mediante el INFORME TÉCNICO N°043-2026-GRJ/GRDE-RERL, el Coordinador De Proyectos otorga la conformidad a la Liquidación de Consultoría de obra, al CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE E.I.R.L., por haber cumplido con la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO DEL DISTRITO DE MITO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN".

**LIQUIDACIÓN:**

**CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA**

CONSULTORIA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO DEL DISTRITO DE MITO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"  
 Financia : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN  
 Modalidad de Contrato : SUMA ALZADA  
 Presupuesto Ofertado y Contratado : S/ 300,000.00 IGV S/ 330,508.47 S/IGV  
 Consultor : CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE E.J.R.L.

**DEL TOTAL CONTRATADO**

Descripción	Monto sin IGV	IGV	Total con IGV
Contrato Principal	S/ 330,508.47	S/ 59,491.53	S/ 390,000.00
Adicional	-	-	-
Resguro del Contrato Principal	-	-	-
Intereses	-	-	-
Prestaciones Adicionales	-	-	-
<b>Contrato Vigente</b>	<b>S/ 330,508.47</b>	<b>S/ 59,491.53</b>	<b>S/ 390,000.00</b>

**DE LO PAGADO**

Descripción	Monto sin IGV	IGV	Total con IGV
Primer Entregable	S/ 231,255.93	S/ 41,644.07	S/ 273,000.00
Segundo Entregable	S/ 99,152.54	S/ 17,847.46	S/ 117,000.00
Tercer Entregable	-	-	-
Cuarto Entregable	-	-	-
Intereses	-	-	-
Prestaciones Adicionales	-	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>S/ 330,508.47</b>	<b>S/ 59,491.53</b>	<b>S/ 390,000.00</b>

1	CONTRATO VIGENTE	S/ 390,000.00
2	TOTAL PAGADO POR LA ENTIDAD	S/ 390,000.00
3	SALDO DE CONTRATO POR PAGAR	-
4	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 39,000.00

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% CON I.G.V.	S/ 39,000.00
--	--------------



**II. CONCLUSIONES:**

- De acuerdo a la cláusula séptima: del CONTRATO N°333-2025/GRJ/ORAF para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO DEL DISTRITO DE MITO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" respecto a la garantías corresponde la devolución del 10% del monto del contrato original, a través de la RETENCIÓN DE PAGO que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N°009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077.
- Que, de conformidad a lo determinado en el INFORME TÉCNICO N°043-2026-GRJ/GRDE-RERL de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, habiéndose verificado e cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación de consultoría de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO DEL DISTRITO DE MITO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN".



- Conforme a los fundamentos expuestos, por intermedio de su despacho solicitamos se requiera a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.  
(...);

Que, en cumplimiento de la cláusula séptima: garantías, del CONTRATO N°333-2025/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto, respecto a las garantías consultoría dispone lo siguiente:

"(...)

"DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve mil con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la RETENCIÓN DE PAGO que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N°009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077.

(...)"

Que, el texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018EF, el artículo 170 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, regula la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, el cual dispone que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".

Que, en aplicación de las normas leales antes descritas, el Consultor de obra presento la Liquidación del Contrato de Consultoría de obra al Gobierno Regional Junín, después de la revisión, evaluación correspondiente, se determinó que se tiene un monto de retención que asciende a S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 soles);





Gobierno Regional Junín

Que, la Liquidación del Contrato del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO DEL DISTRITO DE MITO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2673560, ha sido elaborada, revisada, evaluada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien se encuentra encargada de la supervisión, evaluación, control, Liquidación de los Expedientes Técnicos de Obras Ejecutadas por el Gobierno Regional Junín a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia:

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene por función entre otras la de supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras:

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación del Contrato del servicio de consultoría obra para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO DEL DISTRITO DE MITO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2673560, por lo emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se concluye que el monto total del Contrato de Consultoría para la Elaboración del expediente Técnico asciende a S/390,000.00 (Trescientos Noventa Mil con 00/100 soles), de los cuales sean pago el primer entregable y segundo entregable (100% del monto contractual); en tal sentido, se concluye que no existe saldo a favor del contratista.



COSTO FINAL DEL CONTRATO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INCLUYE IGV)
S/ 390,000.00	S/ 390,000.00	S/0.00

Que, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Económico y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta último en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Organiza de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, al Reglamento de la ley de Contrataciones del estado aprobado mediate Decreto Supremo N°344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Expediente de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO DEL DISTRITO DE MITO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2673560, CONTRATO N°333-2025/GRJ/ORAF, de fecha 04 de Noviembre del 2025, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el contratista del CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE E.I.R.L., determinando el monto final del contrato de consultoría para la elaboración del



expediente técnico asciende a S/390,000.00 (Trescientos Noventa Mil con 00/100 soles), de los cuales se han pagado el total del monto contractual; en tal sentido, se concluye que no existe saldo a favor del contratista por concepto de honorarios;

COSTO FINAL DEL CONTRATO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INCLUYE IGV)
S/390,000.00	S/390,000.00	S/0.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CORRESPONDE** la devolución del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento por aprobación de la elaboración del expediente técnico mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO N°018-2026-G.R.-JUNÍN/GRDE**, de fecha 19 de Enero del 2026, el cual corresponde a S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 soles);

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR**, que la veracidad del Expediente de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO DEL DISTRITO DE MITO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N°2673560, CONTRATO N°333-2025/GRJ/ORAF, de fecha 04 de Noviembre del 2025 y ADENDA N°001-2025 AL CONTRATO N°333-2025/GRJ/ORAF de fecha 23 de Diciembre del 2025 suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el contratista del CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE E.I.R.L., es responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, revisión, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra mencionado, en caso de existir omisiones, errores deficiencias transgresiones técnicas, legales.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que incumplieron el procedimiento establecido en el artículo N°170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución del CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE E.I.R.L. y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS  
Gerente Regional de Desarrollo Económico  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de autorigina.

HYO 11 MAR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARÍA GENERAL (e)